

**DECLARA EL TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN DE
REALIZAR EL MONITOREO ESTABLECIDO EN LA
RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO
Nº12600/05/28/VRS., DE LA DIRECTEMAR, PARA EL
TITULAR MOWI CHILE S.A., RESPECTO DE PLANTA
CHINQUIHUE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2404

SANTIAGO, 26 de diciembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL 29, que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, “D.S. N°90/2000 MINSEGPRES”); en el Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC; en el Decreto Supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental; en la Resolución Exenta N°573, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General para la Operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, para titulares de instrumentos de carácter ambiental; en la Resolución Exenta N°5, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba la Instrucción general para regulados afectos al cumplimiento de las Normas de Emisión D.S. N°90/2000, D.S. N°46/2002 y D.S. N°80/2005; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental

Página 1 de 5

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl



y Normas de Emisión, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, el D.S. N°90/2000 MINSEGPRES, establece un control de las descargas de residuos líquidos que se compone de dos etapas, que se encuentra reforzado con una prohibición de descarga mientras no se cumpla con cada una de ellas. La primera etapa consiste en una caracterización de la descarga, que tiene como propósito determinar si la instalación constituye una fuente emisora a la luz de los criterios técnicos que establece la norma. La segunda, la determinación de los contaminantes y parámetros que la fuente emisora debe monitorear. Ambas etapas descansan en actividades de muestreo y análisis que realiza una entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFA), quien se encuentra sujeta a una autorización previa de la SMA para realizar dichas labores.

3° Que, mediante la D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N°12600/05/28/VRS, de fecha 11 de enero de 2011, de la DIRECTEMAR (en adelante, "RPM N°28/2011 DIRECTEMAR"), se dictó el programa de monitoreo de la calidad del efluente correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos que realiza la **Marine Harvest Chile S.A.** (en adelante, "la titular"), respecto de la fuente emisora **Planta Chinquihue**, ubicada en camino Chinquihue Km 12 S/N, comuna Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

4° Que, las siguientes resoluciones de calificación ambiental se relacionan con la operación de la Planta Chinquihue, Unidad Fiscalizable "Delifish":

- i. Resolución Exenta N°226, de 15 de junio de 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Los Lagos, que calificó ambientalmente al proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Líquidos Industriales – Pesquera EICOSAL Ltda.". Cuya titularidad pasó a Marine Harvest Chile S.A., según da cuenta la Resolución Exenta N°189, de 9 de abril de 2013;
- ii. Resolución Exenta N°417, de 30 de julio de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Los Lagos, que calificó ambientalmente al proyecto "Modificación Planta de Tratamiento de Residuos Líquidos Industriales".

5° Que, asimismo, la razón social de Marine Harvest Chile S.A. pasó a ser Mowi Chile S.A., según se consignó en la Resolución Exenta N°179, de 9 de mayo de 2019, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos.

6° Que, con fecha 07 de noviembre de 2024, el equipo de la Oficina Regional de Los Lagos de esta Superintendencia realizó una actividad de inspección ambiental respecto de la operación de la Planta Chinquihue. En el establecimiento se tomó contacto con el Sr. Juan Pablo Vergara, encargado de medio ambiente y la Sra. Paola Muñoz, encargada de normativa y cumplimiento ambiental, ambos de la empresa Mowi Chile S.A.

Que, según lo informado por el Sr. Vergara, las instalaciones asociadas a la planta de proceso, así como a la Planta de Riles, no funcionan desde el año 2013 hasta la fecha. En el recorrido del establecimiento se verificó que, en el sector sur se localiza la planta de tratamiento de riles dentro de un galpón, en condiciones de abandono, sin residuos líquidos, y sin funcionamiento.



7° Que, por el exterior del galpón se encuentra una piscina declaradora, así como una cámara de muestreo y la descarga. Estos sistemas se encuentran sin residuos líquidos, y con signos visibles de abandono.

8° Que, de igual manera y como consta en acta, se observa en la costa el emisario, el cual se encontraría a 105 metros desde la línea de marea más baja, a una profundidad de 15 metros. El emisario cuenta con una concesión marítima otorgada a nombre de Mowi Chile S.A.

9° Que, mediante carta de fecha 15 de noviembre 2024, el titular da respuesta a la solicitud de información efectuada en el acta de inspección ambiental ya individualizada, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Cédula de Identidad del Representante Legal de Mowi S.A., Sr. Fernando Villarroel Toledo.
- b) Copia Autorizada del Conservador de Comercio de Puerto Montt, Inscripción de fojas 42 número 16 correspondiente al registro de comercio del año 1993, que reduce a Escritura Pública el Acta de la Primera Junta Extraordinaria de “Marine Harvest Chile S.A.”.
- c) Copia Acta de la Sesión del directorio de Sociedad Mowi Chile S.A., de fecha 22 de enero del 2024, suscrita ante la Segunda Notaría Pública de Puerto Montt, repertorio N°896, por medio de la cual se designó nuevo directorio de la Sociedad por un periodo de 3 años. Este nuevo directorio quedó compuesto por los directores titulares Don Ivan Vindheim, Don Fernando Villarroel Toledo y Don Nils Bergman Pérez.
- d) Certificado del Conservador de Comercio de Puerto Montt, respecto de la Inscripción de fojas 119, número 67 correspondiente al registro de comercio del año 2024, que reduce a Escritura Pública Sesión de Directorio de Mowi Chile S.A. respecto de la instalación de nuevo directorio.
- e) Certificado de vigencia del Conservador de Comercio de Puerto Montt, otorgado con fecha 03 de julio de 2024, respecto de la inscripción en el Registro de Comercio de Mowi Chile S.A., fojas 42 N°16 del año 1993, en donde no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.
- f) Decreto Supremo N°421, de fecha 6 de septiembre de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que otorga a Marine Harvest Chile S.A., domiciliada en la comuna de Puerto Montt, camino el Tepual S/N° ruta 226, Km 8, primera renovación con modificación de concesión marítima menor, otorgada originalmente mediante el D.S. N°396, del 2001.
- g) Resolución exenta N°362/2007 de fecha 19 de marzo de 2007, de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, que autoriza a Marine Harvest Chile S.A. la instalación del establecimiento destinado a Planta Proceso de Salmones.
- h) Resolución Exenta N°71/2013, de fecha 9 de enero de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, que autoriza a Marine Harvest Chile S.A el funcionamiento del Sistema Particular de Abastecimiento de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas.
- i) Copia de Inscripción del Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, otorgado con fecha 25 de junio de 2024, que certifica que con fecha 24 de junio de 2024, fue inscrito el documento de DISOLUCION de “Procesadora de Productos Marinos Delfish S.A. en Liquidación” a fojas N°52679 número 21393.
- j) Copia de la publicación en el Diario oficial, del extracto que certifica por escritura pública de fecha 31 de mayo del 2024, repertorio N°4.714-2024, otorgada ente Notario público de Puerto

Página 3 de 5

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl



Montt, se redujo el acta de la Junta Extraordinaria de accionistas de Procesadora de Productos Marinos Delifish S.A., acordándose por la unanimidad la disolución anticipada de la Sociedad, con efecto a partir del 31 de mayo de 2024, agregar a la razón social de la Sociedad, en conformidad al artículo 109 de la Ley de Sociedades anónimas, las palabras “en liquidación”

10° Que, de la revisión de los antecedentes, es posible concluir que la **Procesadora de Productos Marinos Delifish S.A.**, no descargará residuos industriales líquidos de manera permanente, así como también Mowi Chile S.A., actual dueño de la instalación, al verificarse que **Planta Chinquihue** se encuentra sin funcionamiento. Conforme a ello, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. DECLARAR DE OFICIO el término de la obligación de monitoreo de los efluentes generados por Mowi Chile S.A., RUT N°96.633.780-k, respecto de la fuente emisora Planta Chinquihue, Unidad Fiscalizable “Delifish”, ubicada en camino Chinquihue Km 12 S/N, comuna Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

SEGUNDO. ACTUALÍCESE el Sistema de Ventanilla Única, Sistema Sectorial de RILES, conforme a lo resuelto.

TERCERO. ADVIÉRTESE que, en el evento de reiniciar la descarga, el titular deberá someterse a una nueva caracterización del efluente para la calificación de fuente emisora, según los procedimientos establecidos por esta Superintendencia.

CUARTO. RECURSOS. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4º del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos de la LOSMA y de la Ley N°19.880 que resulten pertinentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO

CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/JAA/CLV/CBC/VGD/XGR/FCS

Notificación mediante correo electrónico:

- Representante legal de Mowi Chile S.A., Sr. Fernando Villarroel, correo electrónico: notificaciones@mowi.com

Con copia:

- Fiscalía, SMA
- División de Fiscalización, SMA

Página 4 de 5

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl



- División de Sanción y Cumplimiento, SMA
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, SMA
- Oficina regional de Los Lagos, SMA
- Oficina de Partes y Archivo, SMA
- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, ofpartes@dgtm.cl

Expediente N° 29.373/2024

Página 5 de 5

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

